



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

RESOLUCIÓN No 033

(14 de junio de 2016)

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE CALI - VALLE, PARA LAS ELECCIONES DEL DOMINGO, 03 DE JULIO DE 2016.

El (los) **REGISTRADORES ESPECIALES DEL ESTADO CIVIL**, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 41, 48 y 101 del Decreto No. 2241 de 1986 (Código Electoral), el artículo 5 de la Ley 163 de 1994 y el decreto 1010 de 2000 y

CONSIDERANDO

Que el numeral 3 del artículo 48 y el numeral 12 del Artículo 41 del Decreto 2241 de 1986, determina como función de los Registradores Municipales y Distritales nombrar los Jurados de Votación.

Que el artículo 5 de la Ley 163 de 1994, establece: "Jurados de Votación". Para la integración de los Jurados de Votación se procederá así:

1. Con noventa (90) días calendario de antelación a la fecha de la elección, los registradores del Distrito Capital, municipales y auxiliares solicitarán a las entidades públicas, privadas, directorios políticos y establecimientos educativos, las listas de las personas que pueden prestar el servicio de jurados de votación.
Las listas elaboradas por establecimientos educativos contendrán nombres de ciudadanos con grado de educación secundaria no inferior a décimo (10o.) nivel.
2. Los registradores municipales y distritales mediante resolución, designarán tres (3) jurados principales y tres (3) suplentes para cada mesa, ciudadanos no mayores de sesenta (60) años.
No se podrán designar como jurados a los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, del Registrador Nacional, ni de los Registradores del Estado Civil, distritales, municipales o auxiliares, ni de los delegados del Registrador. El incumplimiento a esta disposición constituirá causal de mala conducta...

Que el artículo 104 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral); dispone que "... Todos los funcionarios y empleados públicos pueden ser designados jurados de votación, con excepción de los de la jurisdicción Contencioso Administrativa, de las primeras autoridades civiles en el orden nacional, seccional y municipal las que tienen funciones propiamente electorales, los miembros de las Fuerzas Armadas, los operadores del Ministerio de Comunicaciones, Telecom, Empresa de Teléfonos, auxiliares de los mismos y los funcionarios de la Administración Postal Nacional. Tampoco podrán ser designados los miembros de directorios políticos ni los candidatos. Para el efecto dichos directorios enviarán la lista de sus integrantes al respectivo Registrador ...".

Que el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral), subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, se establece que los candidatos a corporaciones públicas, sus cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los candidatos hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, no podrán ser jurados de votación, miembros de comisiones escrutadoras o secretarios de éstas, dentro de la respectiva circunscripción electoral.

Que el artículo 105 del Código Electoral establece el siguiente tenor "...El cargo de Jurados de Votación es de forzosa aceptación y la notificación de tales nombramientos se entenderá surtida, por la sola publicación o fijación en lugar público de la lista respectiva, que hará el Registrador del Estado Civil o su delegado, diez (10) días calendario antes de la votación".

Que de conformidad con lo anteriormente expuesto,

RESUELVE (N)

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como jurados de votación en el municipio de **CALI - VALLE**, para las **ELECCIONES ATÍPICAS DE JAL** a efectuarse el día **domingo, 03 de julio de 2016**, a los siguientes ciudadanos en las mesas y cargos que a continuación se señalan:

Zona: 99 Puesto: 47 MONTEBELLO

Dirección: I.E SAN PEDRO APOSTOL - CORREGIMIENTO DI



REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

RESOLUCIÓN No 033

(14 de junio de 2016)

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE CALI - VALLE, PARA LAS ELECCIONES DEL DOMINGO, 03 DE JULIO DE 2016 (Continuación).

Mesa: 0				
94.493.987	MARTINEZ REINA MARLON DONEY	Remanente	31.931.108 NUÑEZ MOSQUERA ANA MILENA	Remanente
1.143.845.767	RIVERA VILLALBA ANGELA MARIA	Remanente	66.818.924 LORA BUSTAMANTE HIBETH LILIANA	Remanente
31.287.909	GUZMAN IMBACHI RUBIELA	Remanente	31.533.007 SOLANO LABRADA YENNY	Remanente
1.490.536	VALENCIA VARGAS ABSALON FELIPE	Remanente	66.761.590 VELASCO HERRADA OLGA LUCIA	Remanente
31.860.973	MUÑOZ GARCIA LUZ ANGELA	Remanente	66.813.796 BOLAÑOS CLAROS MARIA FERNANDA	Remanente
66.834.773	CAICEDO RIASCOS GLORIA NANCY	Remanente	31.197.404 PALOMEQUE ZORRILLA MARTHA CECILIA	Remanente
31.943.151	ESCOBAR MAZUERA SHIRLEY	Remanente		
Mesa: 1				
38.435.038	VELEZ SANCHEZ SILVANA MERCEDES	Pres. Princ.	66.702.490 FERNANDEZ OSPINA NHORA MILENA	Pres. Sup.
31.945.742	CARVALLO ROJAS MARIA DEL PILAR	Vice. Princ.	31.401.261 CIFUENTES GAMBA LUZ ELENA	Vice. Sup.
31.916.133	BUENAVENTURA DIAZ YAMILET	Voc. Princ.	38.940.389 ZAMUDIO ROA FANNY ANGELA	Voc. Sup.
Mesa: 2				
29.433.779	CEREZO VASQUEZ GLORIA ELENA	Pres. Princ.	38.865.524 SANCHEZ CHAVEZ NELLY JANETH	Pres. Sup.
34.514.492	CASTRO VARELA MARLENI	Vice. Princ.	16.585.780 MUÑOZ ZUÑIGA LUIS ANGEL	Vice. Sup.
31.834.751	MARULANDA FERNANDEZ ESPERANZA	Voc. Princ.	31.906.959 RAMIREZ LUGO MARIA ISABEL	Voc. Sup.
Mesa: 3				
27.276.989	MUÑOZ ORTIZ CARMEN LUCY	Pres. Princ.	31.581.431 MEJIA SIERRA DIANA CAROLINA	Pres. Sup.
31.907.725	COLLAZOS MAZUERA PATRICIA	Vice. Princ.	29.539.698 RUIZ BASTO FRANCENITH	Vice. Sup.
30.413.619	VINASCO VARGAS ALBA IRENE	Voc. Princ.	67.026.180 MEJIA VIAFARA YULIETH ANDREA	Voc. Sup.
Mesa: 4				
16.672.988	GONZALEZ ADARVE GUSTAVO ADOLFO	Pres. Princ.	66.819.297 MONTES RIOS MARIA FERNANDA	Pres. Sup.
31.900.199	CASTRILLON AROCA MARTHA LILIA	Vice. Princ.	94.064.759 ESPADA OCHOA JUAN DANIEL	Vice. Sup.
31.847.933	LOPEZ CHAVEZ AMANDA	Voc. Princ.	6.463.374 BOTERO CIFUENTES JAIME	Voc. Sup.
Mesa: 5				
31.976.895	CASTRO LILIANA	Pres. Princ.	1.130.592.005 CARDENAS BONILLA ZALATHIEL	Pres. Sup.
31.935.745	MOLINA PEREZ ALEJANDRA	Vice. Princ.	6.537.054 BAEZA ARCE ERNESTO	Vice. Sup.
31.983.446	CASTAÑO HERRERA MONICA	Voc. Princ.	66.856.013 BOHORQUEZ MADRID MARIA DEL CARMEN	Voc. Sup.
Mesa: 6				
16.698.401	CEDEÑO CUELLAR JORGE EVELIO	Pres. Princ.	31.496.532 PIEDRAHITA FRESNEDA DIOMAR	Pres. Sup.
31.294.379	CHACON BALCAZAR ELIZABETH	Vice. Princ.	94.427.582 RAMIREZ RAMIREZ RODRIGO ANTONIO	Vice. Sup.
27.297.947	ARCOS SANCHEZ LENIS LUCELY	Voc. Princ.	67.014.685 QUIROS CAICEDO PAOLA	Voc. Sup.
Mesa: 7				
14.889.833	LONDOÑO BUSTOS JOSE ENWARD	Pres. Princ.	94.496.353 PARRA CAMPO DIEGO ANDRES	Pres. Sup.
14.620.377	CARDENAS LOPEZ GUSTAVO ADOLFO	Vice. Princ.	16.347.262 TORO OBANDO FABIO DE JESUS	Vice. Sup.
66.825.745	TORRES HURTADO JUANA	Voc. Princ.	31.282.316 RAMIREZ ALVAREZ GLORIA PATRICIA	Voc. Sup.
Mesa: 8				
31.977.666	CORTES VIVEROS CARMEN ELENA	Pres. Princ.	66.832.829 VIVAS PEÑA CONSTANZA ROCIO	Pres. Sup.
16.685.291	ROJAS CLAROS JAIME	Vice. Princ.	16.632.297 AGUADO RAMIREZ DIMAS ARCESIO	Vice. Sup.
16.733.134	RODRIGUEZ GIRALDO MARIO	Voc. Princ.	16.618.514 VIVAS FERNANDO ALBERTO	Voc. Sup.
Mesa: 9				
31.942.865	ORDOÑEZ GOMEZ LUZ MERY	Pres. Princ.	41.729.596 GRUBERT IBARRA OLIMPIA	Pres. Sup.
76.310.489	GOMEZ GOMEZ JULIAN ANDRES	Vice. Princ.	16.607.426 VILLARREAL RINCON SEGUNDO ALBINO	Vice. Sup.
31.907.724	CEREZO VASQUEZ MARIA DEL CARMEN	Voc. Princ.	6.760.564 RODRIGUEZ RODRIGUEZ JOSE JOAQUIN	Voc. Sup.
Mesa: 10				
34.545.735	RUIZ MUÑOZ LUCELLY TERESA	Pres. Princ.	31.871.014 LONDOÑO RESTREPO LUZ ELENA	Pres. Sup.
16.492.382	MEDINA CARLOS	Vice. Princ.	31.280.660 GALLEGO MARIN CIELO	Vice. Sup.
29.540.719	TORRES PORRAS NASLY	Voc. Princ.	94.517.881 GOMEZ SANCHEZ JUAN BAUTISTA	Voc. Sup.



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**
RESOLUCIÓN No 033
(14 de junio de 2016)

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE CALÍ - VALLE, PARA LAS ELECCIONES DEL DOMINGO, 03 DE JULIO DE 2016 (Continuación).

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Código Electoral, los jurados de votación instalarán las mesas de votación a las 7:30 de la mañana del día domingo, 03 de julio de 2016, y se posesionarán como jurados, mediante la firma de las respectivas actas de instalación y registro de votantes, formulario E-11.

ARTÍCULO TERCERO: Las Personas designadas en esta resolución, en quienes recaiga cualquiera de los impedimentos de que trata los artículos 216 y 219 de la Constitución Política, los artículos 86 y 104 del Código Electoral, el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral), subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, inciso segundo del artículo 5 de la Ley 163 de 1994 y los literales c) y d) del artículo 108 del Código Electoral, deberá informarlo al Registrador del Estado Civil dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de esta Resolución a fin de que sean designados los correspondientes reemplazos.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Código Electoral, los jurados de votación ejercerán el derecho al sufragio en la mesa en donde cumplan dichas funciones electorales.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese la presente resolución en la Registraduría Municipal del Estado Civil y en la Alcaldía Municipal de CALÍ - VALLE, con no menos de diez (10) días calendario antes de la votación.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno.

Para constancia se firma, hoy martes, 14 de junio de 2016

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



JOSE FRANCISCO DAZA SILVA ALMA MILENA DEL PILAR MARMOLEJO CAMACHO
REGISTRADORES ESPECIALES DEL ESTADO CIVIL



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 411.0.20.0311 DE 2016

mayo 24

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO No. 411.0.20.0257 DEL 3 DE MAYO DE 2016, POR EL CUAL SE CONVOCA A ELECCIONES COMPLEMENTARIAS DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DEL CORREGIMIENTO DE MONTEBELLO EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI"

El Alcalde de Santiago de Cali, en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el Artículo 315 de la Constitución Política, en concordancia con la Resolución No. 1883 de Junio 20 de 2004 y el Oficio REC-0910-26/No.935/2016 de Mayo 6 de 2016 emitido por la Registraduría del Estado Civil, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto No. 411.0.20.0257 del 3 de mayo de 2016, se convocó a elecciones complementarias de los miembros de la Junta Administradora Local del corregimiento de Montebello en el municipio de Santiago de Cali, en virtud a que en los comicios electorales realizados el día 25 de Octubre de 2015, el voto en blanco constituyó la mayoría absoluta de la votación válida y por tanto no quedaron elegidos los ediles que se requieren para conformar la Junta Administradora Local lo cual no permite el funcionamiento de dicha corporación.

Que la Registraduría Nacional del Estado Civil expidió la Circular No. 068 del 5 de mayo de 2016, donde se da alcance a la Circular No. 046 del 29 de marzo de 2016, proferida por el Registrador Delegado en lo electoral, en el sentido de que los Alcaldes modifiquen los Decretos de convocatoria a la elección de Juntas Administradoras Locales cambiando expresamente la fecha de los comicios para el próximo 3 de Julio.-

Que por tanto se hace necesario modificar el Decreto No. 411.0.20.0257 en lo pertinente a la fecha, estableciendo como fecha de elección el 3 de julio del 2016.

Que mediante oficio REC 0910-26/No. 935/2016 del 6 de mayo de 2016, la Registraduría Nacional del Estado Civil Municipal solicitó modificar el Decreto No. 411.0.20.0257 mediante el cual se convoca a elecciones atípicas de la Junta Administradora Local del corregimiento de Montebello.

Que acorde al Decreto Extraordinario Municipal 0203 de 2001, el Municipio deberá facilitar la participación ciudadana en procesos concertados de desarrollo, conforme a la Ley.

Que le compete a la Secretaría de Desarrollo Territorial y Bienestar Social de acuerdo al artículo 154, numeral 10 del Decreto 0203 / 2001, promover y facilitar la participación comunitaria y ciudadana a través de sus organizaciones más representativas como las Juntas de Acción Comunal y las Juntas Administradoras Locales; preparar, apoyar, coordinar, y supervisar el proceso de elección de las Juntas de Acción Comunal, las Juntas Administradoras Locales y las Asociaciones Comunales.

Así
SA

M
SA



ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 411.0.20.0311 DE 2016

mayo 24

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO No. 411.0.20.0257 DEL 3 DE MAYO DE 2016, POR EL CUAL SE CONVOCA A ELECCIONES COMPLEMENTARIAS DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DEL CORREGIMIENTO DE MONTEBELLO EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI"

Que por lo anterior:

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el contenido del artículo primero del Decreto No. 411.0.20.0257 del 3 de Mayo de 2016, el cual quedará así:

ARTÍCULO PRIMERO: CONVOCATORIA DE ELECCIÓN: Convócase a elección complementaria de miembros de la Junta Administradora Local del Corregimiento de Montebello para el tres (3) de julio del año 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el contenido del artículo segundo del Decreto 411.0.20.0257 del 3 de Mayo de 2016, el cual quedará así:

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICACIÓN AL REGISTRADOR MUNICIPAL: Comuníquese el presente Decreto a los Registradores Municipales de Santiago de Cali y a la Dirección de Gestión Electoral para los tramites que se consideren pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: Los demás artículos del Decreto Municipal No. 411.0.20.0257 del 3 de mayo de 2016, no sufren modificación alguna.-

ARTÍCULO CUARTO: El presente acto administrativo rige a partir de su publicación en el Boletín Oficial del Municipio de Santiago de Cali

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los 24 días del mes de mayo de dos mil dieciséis (2016)

[Firma manuscrita]

MAURICE ARMITAGE CADAVID
Alcalde de Santiago de Cali

[Firma manuscrita]

Proyectó y elaboró: Samantha Gabalán – Asistente Técnica -SDTBS
Revisó: Ángela María Victoria Montoya – Coordinadora Equipo de Participación Ciudadana y Gestión Comunitaria- SDTBS, Juan Fernando Urriago- Asesor Jurídico SDTBS
Revisó y aprobó: Esaud Urrutia Noel- Secretario de Desarrollo Territorial y Bienestar Social, Alcaldía de Cali
Revisó y aprobó: María Ximena Román García – Jefe de Oficina, Dirección Jurídica, Alcaldía de Cali
Revisó y aprobó: Juan Fernando Reyes Kuri – Secretario General, Alcaldía de Cali

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

**Resolución No. 028
Mayo 31 de 2016**

Por medio de la cual se designa el lugar donde se instalarán las mesas de votación para las Elecciones de Junta Administradora Local del Corregimiento de Montebello, a realizarse el 3 de julio de 2016.

El Alcalde Municipal y los Registradores Especiales del Estado Civil de Santiago de Cali - Valle, en uso de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Decreto No. 4110.20.0257 del 3 de mayo de 2016, del Alcalde Municipal de Santiago de Cali se fijó la fecha del 12 de junio de 2016, para realizar las elecciones de Junta Administradora Local del Corregimiento de Montebello.
2. Que mediante Decreto No. 4110.20.0311 del 24 de mayo de 2016, del Alcalde Municipal de Santiago de Cali se modificó el Decreto No. 4110.20.0257 del 3 de mayo de 2016, fijando como fecha de elección el **3 de julio de 2016**.
3. Que el Artículo 10 de la Ley 6ª de 1990, establece que el Registrador Municipal del Estado Civil de acuerdo con el Alcalde Municipal, designarán los lugares donde se instalarán las mesas de votación.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVEN:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar el lugar donde se instalarán las mesas de votación, para las elecciones de Junta Administradora Local del Corregimiento de Montebello a realizarse el 3 de julio de 2016:

ZONA	PTO	NOMBRE PUESTO	DIRECCION
99	47	MONTEBELLO	I. E. SAN PEDRO APÓSTOL

ARTICULO SEGUNDO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

Dada en Santiago de Cali, a los treinta y un (31) días del mes de mayo de 2016.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE:


ALMA MILENA MARMOLEJO CAMACHO

Registradores Especiales del Estado Civil


JOSE FRANCISCO DAZA SILVA


MAURISE ARMITAGE CADAVID

Alcalde de Santiago de Cali

Elaborado por: Lincoln Contreras O. / Coordinación Electoral
Revisado y aprobado por: Registradores Especiales del Estado Civil

Registraduría Especial del Estado Civil
Calle 8 A # 39 - 105 - tel. 8826000 Ext. 121-122 - Cali Valle - www.registraduria.gov.co

"Colombia es democracia, Registraduria su garantía"